

NÚMERO 1.381

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN GRANADA**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en la localidad de Ventas de Zafarraya, término municipal de Alhama de Granada. Expte.: VP@117/2023 (OVP-311/22)

EDICTO

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@117/2023 (OVP - 311/22) Ventas de Zafarraya; T.M. Alhama de Granada (Granada)

Denominación: Proyecto de "Ejecución de tubería de abastecimiento de agua potable".

Solicitado por: E.L.A. de Ventas de Zafarraya.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Málaga" en el t.m. de Alhama de Granada (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Equarras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administra-

ción, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.386

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN GRANADA**

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Las Gabias. Expte.: VP@1323/2022 (OVP-103/22)

EDICTO

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@1323/2022 (OVP-103/22) T.M. LAS GABIAS

Denominación: "Nueva LAMT 20kV desde apoyo A608728 hasta nuevo apoyo 1 y Reforma de LSMT desde nuevo apoyo 1 hasta el CD 54858 "Instituto"

Solicitado por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada del Llano de Llevas" en el t.m. de Las Gabias (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en

el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguearas nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.455

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza Coordinador/a Guadalinfo

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

Se hace público que por resolución de Alcaldía número 2023-0005, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos en el proceso extraordinario de estabilización de 1 plaza de Coordinador/a Guadalinfo, personal laboral, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS / DNI

Inmaculada Caro Agustín / ***8415**

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia: Ángel Berrio Bolea

Suplencia: Elena Valenzuela Poyatos

Vocal 1º: Helena Patricia Lanzarote Campos

Suplencia: Isabel Camacho Rebollo

Vocal 2º: María López Milán

Suplencia: Rocío Rodríguez Delgado

Vocal 3º: Inmaculada Fortes Sánchez

Suplencia: Juan Carlos Pérez Gamarra

Secretaría: Pedro Camacho Torres

Suplencia: Josefa Mª Espinar Cerrejón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar (www.alfacar.es)

Alfacar, 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.374

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Bases y convocatoria para la provisión en propiedad plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 65 de 7 de marzo de 2023 las bases y la convocatoria para la provisión definitiva en propiedad de un puesto de trabajo vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Algarinejo de Arquitecto Técnico a tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, la cual cumple las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, por el sistema selectivo de concurso-oposición-libre se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%) POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

1.- OBJETO.

1.1 El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Algarinejo de Arquitecto Técnico a tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, la cual cumple las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN-LIBRE.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso oposición libre, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/> y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sus funciones a título enunciativo son:

- Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, así como cualquier otro derivado de la normativa urbanística.

- Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales, etc.

- Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros.

- Supervisión y control de los servicios municipales, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

- Cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos de la titulación.

1.3. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algarinejo.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la administración competente.

f) Abonar la Tasa por derechos de examen establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de pre-

sentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario.

3.- ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3.1. Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

3.3. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.4. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4 - INSTANCIAS.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

- * Instancia oficial. (Anexo I)
- * Fotocopia del DNI.
- * Justificante de pago de derecho de examen: importe de la tasa de examen asciende a la cantidad de 37,96 euros, sin perjuicio de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza fiscal de la tasa reguladora Derechos de Examen

publicada en el BOP Granada nº 201 de 11 de diciembre de 2020

* Fotocopia compulsada del título académico requerido.

* Ficha de Autobaremación de méritos (Anexo II).

* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publica-

ción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

4.5. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.6. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

5. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente tasa de los derechos de examen que asciende a 37,96 euros o certificado de bonificación o exención de la misma (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen publicada en el BOP de Granada núm. 210 de 11 de diciembre de 2020, en el artículo 5), cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria: Banco CAJA RURAL DE GRANADA, cuenta corriente ES0830230081610811000504.. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

La no presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

Las bonificaciones y exenciones que contempla la citada ordenanza se regula en el artículo 6 y son:

1) Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2) Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del dere-

cho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta, de no ser así podrá ser causa de exclusión.

5.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

5.3. El importe de las mencionadas tasas, sólo será objeto de devolución en caso de no ser admitido en el procedimiento selectivo.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algarinejo, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

6.2. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algarinejo, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador.

6.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

7.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I., siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio, se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios del concurso oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

El proceso de selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Concurso.

La fase de oposición tendrá un valor de 60 puntos y la de concurso 40 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos)

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo III de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,6 puntos. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente, las dejadas en blanco ni penalizan, ni puntúan.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista

de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico o preguntas teórico prácticas, propuesto por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos, a la finalización del mismo, los aspirantes procederán a la lectura de su ejercicio y responderán a las cuestiones que su ejercicio suscite en el Tribunal, para una mejor evaluación.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del segundo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el resultado del ejercicio con la puntuación correspondiente a cada aspirante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

b) FASE DE CONCURSO. (40 puntos)

Esta fase de concurso, se realizará a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobarema del Anexo II.

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional máximo (35 puntos).

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspon-

diente, expresando el período de prestación de servicios de carácter idéntico a la plaza objeto de esta selección y categoría profesional en el caso de prestación de servicios.

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la Administración Local, cada mes 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la otras Administraciones Públicas, cada mes 0,05 puntos.

b) Formación máximo (5 puntos):

Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

* Cursos formativos de 101 hasta 249 horas: 2,5 puntos.

* Cursos formativos de 250 horas en adelante: 5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a 101 horas no se valorarán.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las DOS FASES: OPOSICIÓN Y CONCURSO.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Se propondrá un suplente, que relevará a cualquiera de los miembros del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros.

8.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejerci-

cio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

8.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un Vocal y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. En favor del que hubiera prestado servicios por más tiempo dentro del apartado 1º, de experiencia profesional.

2. mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (examen).

El Tribunal de Selección publicará los resultados en la sede electrónica municipal (<https://algarinejo.sedelectronica.es/>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en cualquier otro medio que considere adecuado para dar mayor difusión.

Una vez publicada la selección, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones señaladas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta del aspirante seleccionado.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo, dentro del plazo veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los títulos originales de los cursos formativos y de la experiencia profesional.

10.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar al funcionario, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%) POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:..... DNI/CIF:..... Domicilio:.....

Teléfono:..... Localidad:..... Provincia:.....

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm.:..... de fecha:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Ficha de Autobaremación de méritos (Anexo II).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En, a..... de..... de..... 20.....

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO.

ANEXO II

FICHA DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%) POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

ASPIRANTE:

Nombre y apellidos: DNI/CIF:

Domicilio: nº Teléfono:

Localidad: Provincia:

El interesado **DECLARA** que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente Ficha de Autobaremación son ciertos, acreditando mediante Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente los servicios prestados y mediante fotocopia los títulos y certificados relacionados en los méritos por formación.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 35, 00 puntos)

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la Administración Local, cada mes 0,10 puntos.

Nº MESES:

Puntos:

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la otras Administraciones Públicas, cada mes 0,05 puntos.

Nº MESES:

Puntos:

2 FORMACIÓN (Puntuación máxima 5, 00 puntos):

Nº CURSOS:

Puntos:

2.1. Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de 101 hasta 249 horas: 2,5 puntos.

Cursos de 250 horas en adelante: 5 puntos.

En Algarinejo, a de de 2023

Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

ANEXO III.- TEMARIO.

Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 10. El Municipio. El Término Municipal. El Empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Función Pública Local. Organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

Tema 14. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Materias específicas:

URBANISMO:

Tema 16. Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 17. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

Tema 18. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

Tema 19. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 20. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 21. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación, urbana, Planes parciales de Ordenación, planes de reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada.

Tema 22. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística:

Los Estudios de Detalle, Los Catálogos, Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización, Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.

Tema 23. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 24. Ordenación urbanística del Municipio de Algarinejo.

Tema 25. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 26. El Plan General de Ordenación Municipal El Plan de Ordenación Intermunicipal, El Plan Básico de Ordenación Municipio.

Tema 27. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.

Tema 28. Tipología de Licencias municipales. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación

Tema 29. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.

Tema 30. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. La licencia de Obras menores, Vallas, andamios y elementos auxiliares. Ordenanzas municipales.

Tema 31. Deber de conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de Ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal.

Tema 32. La inspección urbanística. Funciones. La inspección Técnica de Edificios.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.

Tema 34. Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 35. Sistemas de actuación- Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas. Proyectos de Urbanización.

Tema 36. La parcelación y la Reparcelación urbanística.

Tema 37. El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.

Tema 38. Los Patrimonios Públicos del Suelo: Constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

Tema 39. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 40. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Regulación contenida en el texto refundido de la Ley del suelo y en el Reglamento de valoraciones.

Tema 41. Valoraciones fiscales. Valor catastral (normativa técnica estatal para su cálculo). La comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARQUITECTURA:

Tema 42. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 43. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 44. El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

Tema 45. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 46. El proceso de la edificación. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la edificación.

Tema 47. Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo). Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.

Tema 48. Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE.- Documento Básico de Seguridad estructural: acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Estructuras de madera.

Tema 49. Normas de la construcción arquitectónica (II). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismo resistente.

Tema 50. Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.

Tema 51. Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE.- Documento Básico de Seguridad de Utilización. CTE. Documento Básico de Salubridad.

Tema 52. Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE.- Documento Básico de Ahorro de Energía. CTE. Documento Básico de Protección contra Ruido.

Tema 53. Normas de la construcción arquitectónica (VII). Regulación de instalaciones en edificios. Las infraestructuras comunes de telecomunicación.

Tema 54. Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas específicas sobre equipamientos públicos.

Tema 55. Normas de la construcción arquitectónica (IX). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 56. Normas de la construcción arquitectónica (X). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 57. Normas de construcción arquitectónica (XI). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 58. Normas de construcción arquitectónica (XII). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 59. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las Edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

Tema 60. Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.

Tema 61. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud. Siniestrabilidad en la construcción.

Tema 62. La conservación y mantenimiento de los Edificios. El Libro del Edificio. Normas y Programas de Mantenimiento.

Tema 63. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra.

Tema 64. Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales.

Tema 65. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.

Tema 66. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Criterios de valoración.

Tema 67. Tributos relacionados con la actividad urbanística y la propiedad del suelo.

Tema 68. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 69. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

Algarinejo, 9 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 1.457

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Relación de admitidos y excluidos para plazas de estabilización

EDICTO

Habiéndose aprobado las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- * nº 143/2020, de fecha 23/02/2023
- * nº 150/2023, de fecha 24/02/2023
- * nº 151/2023 de fecha 24/02/2023
- * nº 165/2023 de fecha 01/03/2023
- * nº 154/2023 de fecha 24/02/2023
- * nº 158/2023 de fecha 27/02/2023
- * nº 164/2023 de fecha 01/03/2023
- * nº 161/2023 de fecha 01/03/2023
- * nº 138/2023 de fecha 23/02/2023
- * nº 166/2023 de fecha 02/03/2023
- * nº 141/2023 de fecha 23/02/2023
- * nº 149/2023 de fecha 24/02/2023
- * nº 167/2023 de fecha 02/03/2023
- * nº 148/2023 de fecha 24/02/2023
- * nº 178/2023 de fecha 06/03/2023
- * nº 177/2023 de fecha 06/03/2023
- * nº 179/2023 de fecha 06/03/2023
- * nº 173/2023 de fecha 06/03/2023

Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de los siguientes puestos:

* 6 plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno discapacidad.

* 1 plaza de Auxiliar Administrativo y de Archivo, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Auxiliar Técnico Informático, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Técnico Auxiliar Medioambiente, perteneciente al Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Notificador, perteneciente al Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 3 plazas de Encargado, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Auxiliar Técnico Cultura, perteneciente al subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Auxiliar Técnico Instalaciones, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Auxiliar Técnico de Archivo y Biblioteca, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 9 plazas de Operario Especialista Servicios Múltiples, perteneciente al Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 3 plazas de Oficial Especialista Servicios Múltiples, perteneciente al Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre

* 1 plaza de Conserje, perteneciente al Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 1 plaza de Peón conductor, perteneciente al Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

* 3 plazas de Operario Especialista Servicios Múltiples, subgrupo AP, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

* 1 plaza de Oficial Especialista Servicios Múltiples, subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

* 1 plaza de Operario Cementerio, subgrupo AP, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Los listados de admitidos y excluidos podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhendín [<http://alhendin.sedelectronica.es>], y se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

NÚMERO 1.371

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanísticas

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2020, se aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza

fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanísticas lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando modificado el artículo 7 con el siguiente contenido:

“Artículo 7

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

- Licencia de Primera ocupación/utilización: 60 euros.

- Licencia de parcelación y/o segregación: 20 euros por cada parcela segregada.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, con sede en Granada.

Benalúa de las Villas, 10 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.368

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Nombramiento de representantes en mancomunidad para recogida de residuos

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada), en uso de las atribuciones que me e confiere la vigente legislación, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

HACE SABER: Que en fecha 6 de marzo de 2023, esta Alcaldía mediante Decreto nº 2023-0112, resolvió:

Primero. Nombrar representantes del Ayuntamiento de Capileira, en la Mancomunidad para prestación servicio recogida residuos sólidos urbanos entre los municipios de Soportújar, Cáñar, Bubión, Pampaneira y Capileira.

* Titular. D. José Fernando Castro Zamorano con D.N.I. ***01.85**

* Titular. D. Fernando Vellido Gutiérrez con D.N.I. ***72.73**

Segundo. Dar cuenta al Pleno municipal de la presente resolución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 1.369

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Nombramiento representantes comisión mixta seguimiento convenio montes*

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

HACE SABER: Que en fecha 6 de marzo de 2023, esta Alcaldía mediante Decreto nº 2023-0113, resolvió:

Nombrar representantes del Ayuntamiento de Capileira, en la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio de Cooperación Gestión de Montes Municipales, entre el Ayuntamiento de Capileira y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Titular. D. Luis Morillas Estévez, con D.N.I. ***48.19**
Suplente. D. Fernando Vellido Gutiérrez, con D.N.I. ***72.73**

Segundo. Dar cuenta al Pleno municipal de la presente resolución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 1.380

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Propuesta de delimitación para actuación de transformación urbanística de nueva urbanización en SUB S1*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de nº 0271/2023, de 9 de marzo, se aprobó inicialmente la "propuesta de delimitación para actuación de transformación urbanística de nueva urbanización en SUB S1 - Barrio de las Angustias (suelo urbanizable sectorizado)".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 45 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del terri-

torio de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo, los que se tengan por interesados en el expediente podrán comparecer y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Igualmente, el documento de propuesta de delimitación se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en la dirección <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> [Portal de Transparencia/2. Información jurídica/2.3. Documentos sometidos a información pública].

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.463

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Modificación de crédito nº 5/2023. Expte.: 87/2023*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chauchina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 87/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 13/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante

los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 14 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Cristina Pilar González García.

NÚMERO 1.377

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón agua potable y otros, enero 2023

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/01/2023 al 31/01/2023 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 10 de marzo de 2023.-EL Alcalde (firma ilegible)

NÚMERO 1.448

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Innovación del PGOU para de modificación de tipología edificatoria en avda. Buenos Aires

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

DE GUADIX PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA en Avda. Buenos Aires, 135, promovida por D. Antonio García García.

SEGUNDO. El Acuerdo de aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), permitiéndose sólo aquellas Declaraciones Responsables que se soliciten para obras de conservación y mantenimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1, 1ª) y 39.1. de la Ley 7/2022, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, <https://guadix.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, a contar dicho plazo desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadix, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hace público para general conocimiento.

Guadix, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernandez.

NÚMERO 1.471

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico/a de Servicios Periféricos (Biblioteca)

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la lista Definitiva de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la plaza de Técnico/a servicios periféricos (Biblioteca):

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

2282* / Biedma Roldán / Yolanda
 2012* / Lozano Ruiz / María Mercedes
 3975* / Tamayo Ramírez / Rosa María
 1376* / Torre Pérez / Sara

EXCLUIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE / OBSERVACIONES

9325* / González Salaberri / Alba María / - No presenta el título exigido.

2239* / Raya Pérez / Mercedes / - No adjunta el justificante del pago de la tasa.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal:

- PRESIDENTE TITULAR: D. Mariano Boza, Director Biblioteca Provincial.

- PRESIDENTE SUPLENTE: D. Rosario Román Gálvez, Bibliotecaria. Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- PRIMER VOCAL TITULAR: Dª Pilar García Caro, Técnica Medio de Biblioteca. Diputación de Granada.

- PRIMER VOCAL SUPLENTE: Dª Amalia Gijón Ruiz, Técnica Medio Servicios Culturales. Diputación de Granada.

- SEGUNDO VOCAL TITULAR: Dª Dolores Serrano Camanforte, Bibliotecaria. Excmo. Ayuntamiento de Baza.

- SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: Dª Celia Ramos Lafuente, Bibliotecaria. Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

- TERCER VOCAL TITULAR: D. José Cristóbal Medialdea Pérez, Técnico de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- TERCER VOCAL SUPLENTE: María Dolores Lechuga Pérez, Directora de Servicios Sociales. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- SECRETARIO TITULAR (con Voz y voto): El secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- TÉCNICA ESPECIALISTA: María José González Alcalá, Asesora Jurídica. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Fijar como fecha de realización del Concurso:

Día: 23 de marzo de 2023

Hora: 11:00 horas

Lugar: Centro Sociocultural Barriada de Andalucía. Calle Almuñécar, s/n. Guadix.

CUARTO. Procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernandez.

NÚMERO 1.358

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones singulares de la Policía Local

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, y publicado en el B.O.P. nº 11 de fecha 18 de enero del 2023, relativo a la Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones singulares de la Policía Local, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones singulares de la Policía Local.

Disposición general

ARTÍCULO 1

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos del 15 al 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por actuaciones singulares y prestación de servicios especiales de la Policía Local que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Hecho imponible

ARTÍCULO 2

1. Constituye el hecho imponible la actividad realizada por la Policía Local a la vía pública, cuando se re-

fiera, afecte o beneficie de manera particular al sujeto pasivo, menos en las tareas de vigilancia pública en general. Se incluye en este apartado la emisión de informes, así como los trámites de tarjetas de armas de aire comprimido.

a) La prestación de servicios singulares para la regulación, vigilancia particularizada del tráfico y demás normativa relacionada con la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas que hayan solicitado los administrados, entre las que se incluyen las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos regulados en el Anexo II del Reglamento General de Circulación.

b) La prestación del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de los vehículos que circulen en régimen de transporte especial a través de la ciudad que hayan sido previamente autorizados por el Área de Tráfico del Ayuntamiento.

c) La prestación del servicio de elaboración y entrega de los partes de accidentes de tráfico de daños materiales/lesiones leves, o de otros informes no sometidos a reserva o secreto profesional, que requieran los ciudadanos, letrados, compañías de seguro y demás personas para el ejercicio de sus legítimos derechos.

d) La prestación del servicio de elaboración y entrega de las Tarjetas de Armas de cuarta categoría.

2.- No está sujeta a la tasa la prestación de servicios por la Policía Local en los siguientes casos:

a) Cuando la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas esté organizada y financiada por el Ayuntamiento.

b) Cuando se trate de eventos considerados de interés general por el Ayuntamiento, como la Feria de agosto, las ferias de los distritos, la Semana Santa o Cabalgatas de Reyes.

c) Cuando el solicitante del informe policial sea una persona física que acredite estar en situación de paro o jubilada.

2. Se entiende que el servicio prestado por la Policía Local afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya estado motivado directa o indirectamente por el mismo, de manera que sus actuaciones obliguen a la Policía Local a realizar actividades o prestar servicios, y siempre que se trate de servicios que no sean de prestación obligatoria o gratuita, tal como se establece en la normativa vigente.

3. En especial, se consideran hechos imponderables cada uno de los servicios o actividades siguientes:

1. Emisión de informes técnicos.

2. Acompañamiento de vehículos por su dimensión o carga especial.

3. Preparación o dirección de las tareas de carga y descarga y trabajos especiales en zonas no destinadas a esta finalidad y por la dificultad o peligrosidad que representen para la circulación.

4. Operación de habilitación de espacios de estacionamiento cuando por las dimensiones de los vehículos, su carga o por cualquier otra circunstancia sea necesario.

5. Realización y dirección de los trabajos de interrupción de la circulación como consecuencia de operaciones especiales en la vía pública a causa de:

* Instalación temporal de grúas móviles.

* Instalaciones temporales de maquinaria pesada.

* Instalación temporal de cualquier otro elemento que por sus dimensiones o peligrosidad dificulte o interrumpa la circulación.

6. Expedición y renovación de tarjetas de aire comprimido.

Obligación de contribuir

ARTÍCULO 3

La obligación de contribuir nace en el momento de la solicitud del permiso correspondiente.

Igualmente se devenga la tasa en el momento que se inicia la actuación o servicio regulado en el artículo 2 de esta ordenanza.

Sujetos pasivos

ARTÍCULO 4

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, se beneficien o resulten afectados por la prestación del servicio.

Tarifas

ARTÍCULO 5

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es la que se fija en el cuadro de tarifas siguiente:

Tarifa: Euros

1. Emisión de informes técnicos: 56,31

2. Acompañamiento de vehículos: 53,63

3. Operaciones en la vía pública.

3.1. Habilitación de espacios de estacionamiento para trabajos de carga y descarga o trabajos especiales que se realicen sobre una longitud máxima de 10 metros lineales: 26,28

3.2. Habilitación de espacios de estacionamiento para trabajos de carga y descarga o trabajos especiales que se realicen sobre una longitud que supere los 10 metros lineales. Por cada 2 metros lineales o fracción: 2,60

3.3. Corte de un carril de circulación en vías con más de un carril en el sentido afectado: 52,12

3.4. Corte total de un sentido de circulación: 87,55

3.5. Corte total de los dos sentidos de circulación: 105,03

4. Prestación de servicios según las personas necesarias.

4.1. Por cada agente.

a) En horario diurno. Por hora o fracción: 53,63

b) En horario nocturno o festivo. Por hora o fracción: 57,17

c) En horario nocturno y festivo. Por hora o fracción: 61,85

4.2. Por cada Oficial.

a) En horario diurno. Por hora o fracción: 61,85

b) En horario nocturno o festivo. Por hora o fracción: 75,43

c) En horario nocturno y festivo. Por hora o fracción: 81,47

5. Expedición y renovación de tarjetas de armas de aire comprimido: 20,13

2. Las cuantías fijadas por la tarifa 3 del cuadro del apartado anterior de este artículo, se entienden referidas a la prestación de servicios con una duración máxima de

4 horas. Si se rebasan, la cuantía a aplicar a cada hora o fracción se incrementará en un 10 por ciento.

3. Para la aplicación de la tarifa 4 del cuadro del apartado primero de este artículo, se entiende por horario nocturno de las 22,00 a las 6,00 horas, y por diurno el resto de horas.

Normas de gestión

ARTÍCULO 6

1. Las personas interesadas en recibir la prestación de un servicio tendrán que solicitarlo como mínimo con dos días de antelación.

Se consideran días inhábiles los sábados y domingos, y las fiestas oficiales.

2. Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos presentarán el impreso de la autoliquidación debidamente cumplimentado juntamente con la solicitud de licencia o autorización que no se tramitará sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente en la Tesorería Municipal o en las entidades colaboradoras autorizadas, teniendo en cuenta que este plazo se podrá modificar en los casos de urgencia justificada.

3. Si por razones ajenas al sujeto pasivo no se iniciara la prestación del servicio, éste tendría derecho a la devolución del 80 por ciento de la cuota ingresada.

4. El pago de la tasa no prejuzga ni otorga autorización hasta que no se obtenga el preceptivo y previo permiso de la Policía Local. La prestación de un servicio no comporta derechos adquiridos para otras situaciones posteriores o iguales, o de características similares.

Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 7

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que corresponden en cada caso, será necesario tener en cuenta lo que disponen los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, Inspección Tributaria y Recaudación.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal contiene el texto refundido de la redacción inicial y las sucesivas modificaciones, modificada por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Huétor Tájar, 8 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.414

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Relación de propietarios afectados por expropiación forzosa urgente en la UE 5

EDICTO

Iniciado expediente de expropiación forzosa urgente para la ocupación de los bienes y derechos necesarios

para la realización de las obras de ejecución de la 1ª fase del vial de circunvalación incluido en la UE n.º 5 desde la circunvalación del ferial hasta la Rotonda del nuevo puente sobre el Río Genil cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por la resolución de Alcaldía Presidencia n.º 1507/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Granada D. Francisco Javier Nuño Cuberos, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetor-tajar.sedelectronica.es>].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS				DNI
		FINCA REGISTRAL	PARAJE	TITULAR		
1	18102A01100 132000000	4187	LLANO PERALES	EMILIO JIMÉNEZ HIDALGO	XX...XXX.840-W	
2	18102A01100 13400000R	4964	TORNOS	ANTONIO CERVERA VALENZUELA HEREDEROS ENCARNACIÓN AYLLÓN CÁCERES GABRIEL FRANCISCO GORDO MAROTO	XX.XXX.249-Q	
3	18102A01100 13300000K	3527	TORNOS	MIGUEL ÁNGEL GORDO MAROTO	XX.XXX.490-C	
4	18102A01100 19400000F	11634	TEJARES	ALFONSO GALLEGO CENTENO	XX.XXX.036-T	
5	18102A01100 75900000G	11635	TEJARES	ANA GALLEGO CALLE ANTONIO GALLEGO CALLE MARÍA FRANCISCA GALLEGO CALLE ALFONSO PEDRO GALLEGO CALLE	XX.XXX.651-V	
6	18102A01100 00600000D	10029	TEJARES	MARÍA TERESA GALLEGO CENTENO	XX.XXX.287-C	
7	18102A01100 74200000R	10057	TEJARES	JOSE ANTONIO ORTUÑO BARRANCO ANTONIA CUBEROS GÁMIZ	XX.XXX.849-E	
8	18102A01100 196000000	15131	TEJARES	ANTONIO CERVERA VALENZUELA HEREDEROS ENCARNACIÓN AYLLÓN CÁCERES	XX.XXX.795-M	
9	18102A01100 19700000K	137	TEJARES	JUAN JIMÉNEZ MARTÍN	XX.XXX.770-E	

		4778			
10	18102A01100 20000000D	10091	TEJARES	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ	XX.XXX.950-F
		5427		JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ	XX.XXX.028-J
11	18102A01100 20100000X	9229	TEJARES	JOSE ANTONIO GÁMIZ CUESTA ROSA MARÍA LIZANA LÓPEZ GUILLERMO GÁMIZ CUESTA ÁNGELES LOPEZ PÉREZ	XX.XXX.402-M XX.XXX.639-D XX.XXX.403-Y XX.XXX.403-B

Finalidad: Expropiación forzosa por razón de urbanismo en el supuesto previsto en el artículo 119.1b) de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

De conformidad con el artículo 266.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 29 de noviembre, se procede a abrir un periodo de información pública por el plazo de quince días por haberse aplicado al procedimiento la tramitación de urgencia para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular a lo concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de Secretaría General, Plaza del Pósito 11, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Huétor Tájar, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.441

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Listado de admitidos y fecha de baremación diferentes plazas de estabilización

EDICTO

D^a María Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, núm. 17 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario y laboral de plazas vacantes en la plantilla municipal en proceso de estabilización por concurso, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Una plaza de Administrativo, Subescala Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Junco Castillo, Vanesa	***5230**
2	Hernández Jiménez, Beatriz	***3085**
3	Lorente Fernández, Juan Carlos	***7707**
4	Castro Rosua, Inmaculada	***8791**
5	Caballero Rivas, Beatriz	***7123**
6	Hernández Martínez, Andrea	***8983**

Una plaza de Auxiliar Administrativo/Registro, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Romero Torres, Juan Pablo	***6777**
2	Melgarejo Terrazas, Jimena Nancy	***9343**
3	Pérez Garrido, Verónica	***8857**
4	Quesada Alcántara, María Isabel	***4524**
5	Junco Castillo, Vanesa	***5230**
6	Lorente Fernández, Juan Carlos	***7707**
7	Parrado González, Francisco Jesús	***7125**
8	Arroyo Moleón, Yolanda	***4697**
9	Serrano Solera, Alicia	***8775**

Una plaza de Auxiliar Administrativo/Recaudación, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Romero Torres, Juan Pablo	***6777**
2	Melgarejo Terrazas, Jimena Nancy	***9343**
3	Pérez Garrido, Verónica	***8857**
4	Quesada Alcántara, María Isabel	***4524**
5	Junco Castillo, Vanesa	***5230**
6	Lorente Fernández, Juan Carlos	***7707**
7	Rodríguez López, María Teresa	***6906**
8	Parrado González, Francisco Jesús	***7125**
9	Serrano Solera, Alicia	***8775**
10	Quiles Pérez, Encarnación	***6945**
11	Mondaray Laguna, Javier	***4841**

Una plaza de Arquitecto Técnico, subescala Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Álvarez García, Rubén	***6566**
2	Carralcázar García, María del Mar	***7933**

Una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Parrado González, Francisco Jesús	***7125**
2	Crespo Cabrera Luis	***8436**

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tribunal de 1 plaza de Administrativo y 2 de Auxiliar Administrativo:

Cargo: identidad

Presidencia: D. Ramón Fernández Fernández

Suplencia: D^a Josefa Guerrero González

Vocalía: D. Juan José Arcos Trujillo

Suplencia: D. Antonio José Sola Toribio

Vocalía: D^a Irene Cea Morán

Suplencia: D. Manuel Blanca Navas

Vocalía: D. Antonio Espínola Rodríguez

Suplencia: D. José Pérez Rodríguez

Secretaría: D. Eduardo Quesada López

Suplencia: D^a Patricia García Castillo

Tribunal de 1 plaza de Dinamizador Guadalinfo y 1 de Arquitecto Técnico:

Cargo: identidad

Presidencia: D. Manuel Francisco Franco Romero

Suplencia: D^a Ramón Fernández Fernández

Vocalía: D. Juan José Arcos Trujillo

Suplencia: D. Antonio José Sola Toribio

Vocalía: D^a Irene Cea Morán

Suplencia: D. Manuel Blanca Navas

Vocalía: D. Antonio Espínola Rodríguez

Suplencia: D. José Pérez Rodríguez

Secretaría: D. Eduardo Quesada López

Suplencia: D^a Patricia García Castillo

CUARTO. Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 28 de marzo de 2023, a las 9:30 horas, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Láchar.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lachar.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-ad-

ministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Láchar, 13 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 1.467

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Bases y convocatoria para puesto de Secretaría-Intervención interino, concurso-oposición

EDICTO

BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN CON CARÁCTER INTERINO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

D^a María Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023, y nº 18 se ha procedido a la aprobación de las bases y convocatoria para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Láchar (Granada) mediante funcionario interino y por el sistema de Concurso-Oposición, disponiendo al efecto la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Láchar, próximo a quedar vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16

de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto para la fase de concurso.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Alcaldesa-Presidente/a de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

A la instancia se acompañará una copia del Documento Nacional de Identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases. Asimismo, los aspirantes declararán que reúnen los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Vocal/Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.
- Vocales: Funcionarios designados por la alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes y durante la lectura se le podrán formular preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y, excepcionalmente, sobre las funciones propias del puesto de trabajo y su vinculación con el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante

que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo (se valorará de 0 a 12 puntos):

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, que tiene un total de 12 puntos divididos de la siguiente forma:

1. La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente (máximo 5,4 puntos):

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se ajustarán al baremo siguiente (máximo 2,64 puntos):

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

3. La actividad docente se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,84 puntos): 0'01 puntos por hora im-

partida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4. Las publicaciones se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,6 puntos):

- a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.
- b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.
- c) Libros: 0,22 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se ajustará al baremo siguiente (máximo 2,52 puntos):

- a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,94 puntos.

6. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional, con arreglo al siguiente baremo (máximo 2 puntos):

- a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,50 puntos por cada ejercicio.
- b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,35 puntos por cada ejercicio.
- c) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, en régimen de interinidad: 0,15 puntos.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

1. Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.
2. Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
3. Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
4. Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.
5. Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.
6. Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de secretaría-intervención.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente. Se creará, asimismo, bolsa de aspirantes con aquellos que hubieran superado las pruebas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente. De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

No obstante, cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato en aquellos casos en el que el funcionario interino cesara como consecuencia de la provisión del puesto en el concurso o mediante cualquier otro procedimiento previsto en la normativa por funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando el nuevo titular con habilitación nacional cesara en un plazo no superior a sesenta días desde la toma de posesión como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal, excedencia, comisión de servicios en otra administración y supuestos similares.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Original o copia auténtica del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria."

Láchar, 14 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Nieves López Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Base ejecución núm. 29 presupuesto municipal 2023

EDICTO

Aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 nº 1/2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 nº 1/2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

"BASE 29ª. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

[...]

De entre todas ellas, tendrán el carácter de subvenciones nominativas las siguientes:

Beneficiario / CIF / Importe / Aplicación presupuestaria / Objeto

Asociación Musical Lanjarón / G18816140 / 6.000,00 / 334.48103 / Gastos relaciones con el fomento de la cultura

Asociación Botellines Lanjarón / G19646140 / 3.000,00 / 341.48100 / Gastos relacionados con el funcionamiento de la asociación.

Club Baloncesto Lanjarón / G18894931 / 500,00 / 341.48101 / Gastos relacionados con el funcionamiento del club.

Ponta Bike School / G19631050 / 1.000,00 / 341.48102 / Gastos relacionados con el funcionamiento del club.

Almas Olvidadas / G67819433 / 3.000,00 / 311.48111 / Campaña para erradicar y disminuir la creación de colonias de animales no domesticados.

Asociación de medio ambiente y desarrollo rural pueblo del agua / G01621028 / 3.000,00 / 172.48114 / Desarrollo de actividades y proyectos medioambientales.

C.E.I.P. Lucena Rivas de Lanjarón / G18005645 / 2.000,00 / 323 / Contribuir en la adquisición de nuevos materiales y mobiliario.

Subvención Cofradía de Nuestra Señora del Rosario Patrona de Lanjarón y Alcaldesa Perpetua / G18625566 / 600,00 / 334 48104 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Subvención Hermandad del Santísimo Sacramento y Santo Entierro / V18811596 / 600,00 / 334 48105 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Subvención Hermandad de los Dolores y Soledad / G44601755 / 600,00 / 334 48106 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Subvención Hermandad de San Sebastián / R1800514J / 600,00 / 334 48107 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con mo-

tivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Subvención Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración / G18589408 / 600,00 / 334 48108 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Subvención Hermandad de Caridad y Cofradía de Penitencia de Jesús del Ecce-Homo y María Santísima de la Salud y Esperanza / G18361600 / 600,00 / 334 48109 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Subvención Nuestro Padre Jesús Nazareno / G18592436 / 600,00 / 334 48110 / Coadyuvar a la financiación de los gastos en que la Cofradía incurra con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la Semana Santa de Lanjarón.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanjarón, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.450

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de la base 20.1.1a) de las bases de ejecución del presupuesto

EDICTO

Que detectado un error en el anuncio publicado en el BOP nº 34 de 20/02/23, se publica el definitivo rectificado:

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2023/712, sobre aprobación de la modificación y enmienda de la Base 20ª de las Bases de ejecución del Presupuesto, promovido por el Alcalde (aprobación inicial).

Realizada la votación de este asunto, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de miembros

presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), acuerda la aprobación inicial de la modificación de la Base 20.1.1.a) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 14 de marzo de 2023.-El Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 1.451

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de crédito nº 17/2023

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2023/1527, aprobación de la modificación de crédito nº 17/2023 de suplemento de crédito financiado con RLTGG. Promueve el Alcalde. Aprobación inicial.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F., en los siguientes términos:

Constando en el expediente memoria de la Alcaldía de 8 de marzo de 2023, informe favorable de Intervención de 8 de marzo de 2023, informe evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 8 de marzo de 2023, propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía con fecha de 8 de marzo de 2023 y dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda de 8 de marzo de 2023, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F., acuerda la aprobación inicial de la modificación presupuestaria MC 17/2023 en su modalidad de Suplemento de Crédito, conforme resulta del expediente 2023/1527.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 14 de marzo de 2023.-El Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 1.378

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor Deportivo

EDICTO

El Alcalde-presidente de Lújar,

HACE SABER: Por resolución de alcaldía núm. 34 de fecha 9 de marzo de 2023, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Una plaza de Monitor Deportivo.

PRIMERO.- Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo referido ut supra, se presentaron las siguientes:

Nº / NOMBRE / DNI / REGISTRO / FECHA

01 / Moreno González, Leonor María / **1505 *** / 2023-E-RC-34 / 27/01/23

02 / Fernández Boussaid, Joel / **7402*** / 2023-E-RC-39 / 30/01/23

03 / González Estévez, Albano / **7408*** / 2023-E-RC-45 / 02/02/23

04 / Antequera Rodríguez, Álvaro / **7419*** / 2023-E-RE-44 / 21/02/23

SEGUNDO.- Se declara aprobada la lista de solicitudes referida en el punto anterior, como candidatos/as admitidos/as provisionalmente.

TERCERO.- Dispongo la publicación de la presente lista provisional de admitidos y excluidos en la que se indica, en su caso, la causa de exclusión y el carácter subsanable o insubsanable del defecto constatado, tanto en el BOP como en la sede electrónica de la Corporación, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo, o en su caso, de ser los defectos subsanables apreciados ati-

nentes a los méritos alegados, no serán considerados. El hecho de figurar en la relación de admitidos provisional no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participación en el procedimiento selectivo convocado.

CUARTO.- Finalizado el plazo señalado, se dictará resolución Definitiva de candidatos/as admitidos y excluidos, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. Tal resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lújar.

Contra la presente resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

Lújar, 9 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 1.357

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listado definitivo de admitidos y excluidos para Operario

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 08/03/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as, excluidos/as convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Operario F561, cuya parte dispositiva dice:

“... ”

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Operario F561:

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS
DNI / APELLIDOS Y NOMBRE / ADMITIDOS/EXCLUIDOS / CAUSAS EXCLUSIÓN**

1 / ***2469** / Blanco García, José Antonio / Admitido
2 / ***1849** / Caparrós Pavón, Miguel / Admitido

SEGUNDO.- De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

FECHA: Día 13 de abril de 2023.

LUGAR: Oficina de Turismo. Plaza de las Comunidades Autónomas s/n. 18600 Motril.

HORA: 9:00

TERCERO.- La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224 de fecha 23 de noviembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.359

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listado definitivo de admitidos y excluidos Operario Servicios Funerarios

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER:

Con fecha 08/03/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Operario de servicios funerarios F1248 cuya parte dispositiva dice:

"...

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Operario de Servicios Funerarios F1248.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº / D.N.I. / APELLIDOS Y NOMBRE / ADMITIDOS

1 / ***9474** / Bea Hidalgo, Gabriel Carlos / Admitido

2 / ***8658** / Medina González, Antonio Jesús / Admitido

SEGUNDO.- De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en di-

cha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

FECHA: Día 13 de abril de 2023

LUGAR: Oficina de Turismo. Plaza de las Comunidades Autónomas s/n. 18600 Motril.

HORA: 10:00

TERCERO.- La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224 de fecha 23 de noviembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.360

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listado definitivo para Oficial de Oficios

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 09/03/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Oficial de Oficios F334 cuya parte dispositiva dice:

"...

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de 1 plaza de Oficial de Oficios, F334:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº / D.N.I. / APELLIDOS Y NOMBRE / ADMITIDOS/AS

1 / ***7291** / Martín González, Miguel / Admitido

2 / ***2469** / Blanco García, José Antonio / Admitido

SEGUNDO.- De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

FECHA: Día 14 de abril de 2023.

LUGAR: Servicio de mantenimiento, en Polígono Industrial Alborán, c/ Mar Menor s/n. 18600 Motril.

HORA: 9:00

TERCERO.- La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224 de fecha 23 de noviembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.366

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as para Asesor/a Jurídica

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 10/03/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as excluidos/as Asesor/a Jurídica F3904 cuya parte dispositiva dice:

“...

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Asesor/a Jurídica F3904.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Nº / D.N.I. / APELLIDOS, NOMBRE / ADMITIDOS/ EX- CLUIDOS

- 1 / ***9235** / Estévez Estévez, Carmen Dolores / Admitida
- 2 / ***2685** / Filgaira Guillén, Manuela / Admitida
- 3 / ***1033** / Galán Pérez, Aurora / Admitida
- 4 / ***6028** / Giménez Muñoz, María Ángeles / Admitida
- 5 / ***4141** / González Jiménez, María del Carmen / Admitida
- 6 / ***5813** / Guerrero Sánchez, Carmen / Admitida
- 7 / ***0598** / Guillén Pérez, María José / Admitida
- 8 / ***7298** / Jimenez Ortega, Carmen María / Admitida
- 9 / ***8615** / Muñoz Gago, Adriana / Admitida
- 10 / ***8020** / Pedregosa González de Molina, Mercedes / Admitida
- 11 / ***0201** / Pérez Mesa, Ángel Rafael / Admitido
- 12 / ***8519** / Reyes Cano, Paula / Admitida
- 13 / ***2465** / Sánchez Álvarez, María Dolores / Admitida
- 14 / ***7046** / Santos Rico, Idoia / Admitida
- 15 / ***6954** / Soto Ferrer, Encarnación / Admitida
- 16 / ***5449** / Villalobos Sánchez, Enrique / Admitido

SEGUNDO.- De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su

caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

FECHA: Día 12 de abril de 2023.

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento. Plaza de España s/n.18600 Motril

HORA: 10:00

TERCERO.- La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224 de fecha 23 de noviembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.415

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento funcionarios de carrera, Oficial Servicios Funerarios

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 10/03/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la publicación del nombramiento como funcionarios de carrera; Oficial de Servicios Funerarios, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera, OFICIAL DE SERVICIOS FUNERARIOS, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, a:

***3019** / Pulido Romera, José Claudio, vacante 3879

***2326** / Martín Sánchez, Miguel, vacante 3802

SEGUNDO.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica tablón de anuncios, oferta de empleo pública y en la web municipal para conocimiento general.

TERCERO.- Los nombrados deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO.- Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con

lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.440

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Rectificación de error en denominación plaza Educador Social proceso estabilización

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICACIÓN ERROR DETECTADO EN LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA EDUCADOR SOCIAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

Visto el error detectado en el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha

7 de diciembre de 2022 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 19 de diciembre de 2022, sobre estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Visto el error material detectado en la denominación de la plaza de "Educador Social", siendo la denominación correcta "Auxiliar Educador Social"

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su art. 21.1 me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar la denominación de la plaza aprobada de "Educador Social", siendo la denominación correcta "Auxiliar Educador Social"

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Pinos Puente, 10 de marzo de 2023.-Francisco José García Ibáñez.

NÚMERO 1.406

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FABRIQUE (Granada)

Subsanación omisión publicación nombramiento funcionario de carrera

EDICTO

Advertido error por omisión en la publicación del nombramiento como funcionario de carrera de Policía

Local en el expediente de referencia nº 28/2005, se efectúa la presente publicación a efectos de subsanación:

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique de fecha 07/07/2006, D. José Miguel Egea López, con D.N.I. nº XXXX642XX, fue nombrado Policía Local de este Ayuntamiento, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, habiendo tomado posesión el día 14/07/2006.

Lo que se hace público para general conocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de su nombramiento.

Puebla de Don Fadrique, 10 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 1.363

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Cuenta general 2021

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Santa Cruz del Comercio, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 1.447

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Bases para la selección de un Arquitecto Técnico como funcionario interino a tiempo parcial

EDICTO

Convocatoria y bases Arquitecto Técnico interino. Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 20/2033 las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino, a tiempo parcial, de un Arquitecto Técnico por acumulación de tareas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyas bases son las que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE UN ARQUITECTO TÉCNICO COMO FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un/a Arquitecto/a Técnico/a, y constitución de bolsa de trabajo.

Esta plaza pertenece a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo de las presentes bases, y está dotada de los haberes correspondientes al subgrupo que igualmente se especifica.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a, para el desempeño de funciones legalmente establecidas para un Arquitecto Técnico. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría.

La urgencia en la provisión se justifica en la necesidad de poder ejercer las competencias en materia urbanística impuestas por la normativa en vigor, ya que actualmente se carece de personal funcionario especializado en la materia.

La duración del nombramiento interino será de nueve meses desde la toma de posesión, el plazo máximo permitido por la legislación sobre funcionarios interinos (artículo 10 TREBEP).

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

1.2 La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, de acuerdo con la legislación vigente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

A efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario interino al amparo del artículo 15 del TRET.

TERCERA. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a la solicitud deberá aportarse copia del Documento Nacional de Identidad y copia del título habilitante.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como el tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

CUARTA. ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldía aprobará la relación de candidatos provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos a efectos de reclamaciones y subsanación de errores por un plazo de cinco días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la

que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal de Edictos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a las que se opta, habrá de acreditarse por Certificación Médica Oficial.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, de todos ellos se nombrará un suplente.

a) Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

b) Vocales: Tres funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuara con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma,

para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico prácticos necesarios y suficientes para el desempeño del puesto convocado, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter posterior a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición, de carácter previo, consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

A) FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio tipo test de cuarenta preguntas relacionadas con el temario integrado en el Anexo III de las presentes bases, y tendrá una duración de sesenta minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la realización de los trabajos uno o varios supuestos prácticos determinados por el tribunal, relacionados con el temario del anexo III (materias específicas), que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Arquitecto Técnico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante, durante un período máximo de sesenta minutos.

En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante. Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar textos legales no comentados

que serán llevados por los aspirantes al ejercicio. El Tribunal no facilitará, en ningún caso, textos legales a los aspirantes. Cuando las características del ejercicio lo aconsejen, será leído por los aspirantes, en sesión ante el tribunal.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal podrá disponer que los dos ejercicios se realicen en el mismo día y dependencias, con indicación de la hora de comienzo de uno y otro.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 30 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 10 puntos.

B.1 Méritos profesionales: la valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local: 0,50 puntos/mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública: 0,20 puntos/mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la empresa privada: 0,10 puntos/mes.

La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos y, en los supuestos de prestación de servicios en una Administración pública en régimen funcional o laboral, mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional.

B.2 Méritos Académicos: Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen exclusivamente sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas se valorará 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 10 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El resultado final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición y fase de concurso.

Se formulará propuesta de nombramiento sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada la Alcaldía para que ordene el nombramiento de funcionario interino al candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, pero que hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán pro-

puestos igualmente en orden decreciente para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del Ayuntamiento pudiesen requerir.

Dicha propuesta, en tanto acto de trámite, servirá para que se acuerde mediante resolución de Alcaldía la creación de la bolsa de trabajo temporal de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de certificación médica oficial.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia pública, ante el tribunal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente funcionario interino.

NOVENA. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO ARQUITECTO TÉCNICO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS

Denominación: Arquitecto técnico.
Plaza: Arquitecto Técnico. Funcionario interino por acumulación de tareas.
Duración del nombramiento: nueve meses.
Porcentaje de parcialidad: Jornada a tiempo parcial del 20% (1 día/semana).
Grupo: A
Subgrupo: A2
Complemento Destino: 26
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios especiales
Clase: Técnico Medio
Categoría: Arquitecto Técnico
Sistema selectivo: Concurso-Oposición
Complemento específico anual: 3.635,52 euros.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN ARQUITECTO TÉCNICO FUNCIONARIO INTERINO, A JORNADA PARCIAL, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL CO- MERCIO.

D./D^a, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificación en, EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº, de fecha de de 2023, para cubrir, con carácter interino por acumulación de tareas, una plaza de naturaleza funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, con denominación ARQUITECTO TÉCNICO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

SEGUNDO.- Que este/a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO.- Que adjunta:

- Copia DNI
- Copia Titulación
- Documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el proceso.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En a de 2023.

El/La solicitante
Fdo.:

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DEL COMERCIO

ANEXO III: TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- Las Cortes Generales

Tema 4.- El Gobierno. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6.- Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 9.- Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 11.- Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 12.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 14. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación. Las ordenanzas fiscales. La clasificación de ingresos en la hacienda local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2. Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 3. Principios y directrices generales de la ordenación territorial en Andalucía.

Tema 4. Instrumentos de ordenación territorial en Andalucía: El plan de ordenación del territorio de Andalucía, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional e instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

Tema 5. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 6. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial: Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 7. Los instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 8. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 9. Los instrumentos complementarios.

Tema 10. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 11. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 12. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 13. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 14. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 15. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 16. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 17. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 18. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 19. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 20. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.

Tema 21. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 22. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios.

Tema 23. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.

Tema 24. Decreto-Ley 3/2019, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares.

Tema 25. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesidad de proyecto técnico. El visado colegial."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz del Comercio, 13 de marzo de 2023.-La Alcalde, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 1.365

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Convocatoria y bases de selección para una plaza de Administrativo/a

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2023 (Número 2023-0114) se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Vegas del Genil, mediante sistema de oposición libre, publicándose a continuación el contenido íntegro de las citadas bases.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por resolución de Alcaldía

número 2023-0090 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24 de fecha 6 de febrero de 2023, cuyas características son:

- Denominación de la Plaza: Administrativo/a
- Id. Registro Personal: 001C1AG
- Naturaleza: Funcionario de carrera
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Grupo/Subgrupo: C1
- Jornada: Completa
- Número de vacantes: 1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, obtener el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I, de las presentes Bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 44,57 euros.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

3.2 Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://vegasdelenil.sedelectronica.es>], debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNle.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma andaluza, igualmente se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

6.1 El sistema de selección será el de oposición libre que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado (BOE Nº 114, de 13 de mayo de 2022).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

6.3. Desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

6.3.1 EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en la realización de un examen tipo test sobre las Materias del programa recogidas en el Anexo II.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 100 preguntas, correspondientes al temario y con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de la que sólo 1 será válida.

Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal las publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayunta-

miento de Vegas del Genil, a efectos meramente informativos.

6.3.2 EJERCICIO PRÁCTICO

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las Materias específicas del programa Anexo II.

El supuesto práctico podrá o no, ir desglosado en preguntas a contestar por los aspirantes.

El tiempo de realización del ejercicio podrá ser de hasta dos horas como máximo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la lectura del ejercicio en sesión pública, si las condiciones de concurrencia lo aconsejan.

Sólo podrán realizar la segunda prueba los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y, a efectos meramente informativos. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, y elevará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor del/la aspirante que mayor puntuación hayan obtenido. El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

6.4. Constitución de Bolsa de empleo.

Simultáneamente con los resultados definitivos del proceso selectivo, se publicará una relación de aspirantes calificados como apto/as, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, que formarán la Bolsa de Trabajo de Administrativos de este Ayuntamiento.

A estos efectos se dictará resolución de Alcaldía de constitución de Bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal y/o funcionarios interinos, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo será el determinado en la resolución de Alcaldía de constitución de la Bolsa de Trabajo y la vigencia de la

misma será por un periodo de 4 años excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con el mismo Escala, Subescala, Grupo, Categoría y funciones.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante propuesto/a acreditará documentalmente ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la citada relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de Granada.
- c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompati-

bilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA OPOSITOR/A

Primer apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

País:

Código Postal:

Teléfonos:

Correo electrónico:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Vegas del Genil, a de de 2023

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

ANEXO II

TEMARIO PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales. El régimen Local. La reforma constitucional.

2.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

3.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. El Defensor del Pueblo.

4.- El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo general del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

6.- La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

7.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas la Administración Local. La financiación de las comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

9.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

10.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Forma y motivación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

11.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

12.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

13.- El procedimiento administrativo común: consideraciones generales. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Abstención y recusación.

14.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público.

15.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

16.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

17.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

18.- Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo. Archivo y registro.

19.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

20.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones. Las ordenanzas Fiscales en el ámbito local.

21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público: disposiciones generales. Clases de contratos. El Contrato Menor. Disposiciones generales so-

bre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Modificación de los contratos. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

22.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El régimen local español. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

23.- El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto. Competencias municipales.

24.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales.

25.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de entrada y salida de documentos.

26.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

27.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Delitos cometidos por funcionarios públicos.

28.- El Real Decreto legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica.

29.- Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas locales.

30.- Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado. Tasas, contribuciones especiales, impuestos y recargos. Los precios públicos y demás recursos de las Haciendas Locales. La participación en los tributos del Estado y las Comunidades Autónomas.

31.- Impuestos de los municipios: Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

32.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

33.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

34.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

35.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

36.- La Liquidación del presupuesto de las Entidades Locales. Calculo y principales magnitudes y su incidencia.

37.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumpli-

miento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

38.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

39.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos y a la Omisión de la Función Interventora.

40.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

41.- Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma Andalucía.

42.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Vegas del Genil, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.379

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Presupuesto General del ejercicio de 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2023, en sesión plenaria celebrada el 20 de enero del 2022, habiéndose publicado en el B.O.P. número 36 de fecha 22 de febrero de 2022 para que en el plazo de quince hábiles se presenten alegaciones por los interesados y no habiéndose presentado ninguna alegación dentro de plazo se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>CONSORCIO</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
1	Impuestos directos	8.580.000	0,00	8.580.000,00
2	Impuestos indirectos	500.000,00	0,00	500.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	2.877.000,00	42.500,00	2.919.500,00
4	Transferencias corrientes	8.773.500,00	990.197,51	9.763.697,51
5	Ingresos patrimoniales	186.300,00	255.331,98	441.631,98
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	36.000,00	2.000,00	38.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
		20.952.800,00	1.290.029,49	22.242.829,49

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>CONSORCIO</u>	<u>CONSOLIDADO</u>
1	Gastos de Personal	10.049.128,93	735.179,49	10.784.308,46
2	Gastos corrientes en bienes y Servicios	7.005.650,00	446.850,00	7.452.500,00
3	Gastos Financieros	379.600,00	5.000,00	383.600,00
4	Transferencias Corrientes	1.156.941,45	33.000,00	1.189.941,45
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	550.000,00	5.000,00	555.000,00
6	Inversiones Reales	619.500,00	61.000,00	680.500,00
7	Transferencias de capital	600.070,00	0,00	600.070,00
8	Activos Financieros	36.000,00	4.000,00	40.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	20.396.890,38	1.290.029,49	21.686.919,87

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Maracena es la siguiente:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2023
Con distinción de vacantes

CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>
A1	SECRETARIO/A	1	
A1	INTERVENTOR/A	1	1
A1	TESORERO/A	1	1
A1	VICEINTERVENTOR/A	1	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	9	1
C1	ADMINISTRATIVO/A	23	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>
A1	LETRADO/A	1	
A1	ASESOR/A JURÍDICA	1	
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS	1	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	1	
A1	PSICÓLOGO/A	1	
A1	ARQUITECTO/A	1	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	1	1
A2	COORDINADOR/A DE DEPORTES	1	
A2	TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	1	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	
A2	TÉCNICO/A MEDIO JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	3	
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A	1	1
A2	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	1
A2	COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	1	
A2	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	1	
A2	ANALISTA PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	
A2	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	2	
A2	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	1
C1	PROGRAMADOR/A ANALISTA INFORMÁTICO	1	1
C1	AUXILIARES TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	3	2
C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	5	2
C1	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	23	3

C1	ENCARGADO/A GENERAL	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA	5	2
C1	DELINEANTE	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1	
C1	MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: JARDINERÍA, BAÑILERÍA, MANTENIMIENTO...	14	1
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	2	2
C2	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	1	1
C2	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	1
C2	AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL	2	1
C2	AUXILIAR DE INFORMÁTICA, REDES Y GESTIÓN TELEMÁTICA	1	1
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1	
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	1
C2	OFICIAL ALBAÑIL	1	
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	11	10
C2	OFICIAL CONSERJE	2	

PERSONAL LABORAL

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>
	LOCUTOR/A REDACTOR/A EMISORA RADIO	1	
	AUXILIAR TÉCNICO DE SONIDO	1	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	1

CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>Nº Puestos totales</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>ESCALA</u>
A1	PSICÓLOGO/A (PERSONAL LABORAL FIJO)	1	1	AE
A2	EDUCADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO)	1	1	AE
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO)	3	3	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO COMPLETO)	1	1	AE
C2	MONITOR /A DEPORTIVO: AEROFITNESS Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO COMPLETO)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: EDUCACIÓN FÍSICA BASE Y MULTIDEPORTE (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO COMPLETO)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: BALONCESTO (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: KARATE (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: MUSCULACIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: VOLEIBOL (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: ATLETISMO (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: GIMNASIA TERAPÉUTICA (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DEPORTIVO: GAP, PILATES Y FITNESS (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	AUXILIAR DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE	2	2	AE
C2	AUXILIAR DE GESTION CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LÚDICA Y ADMINISTRATIVA	2	2	AE
C2	OPERADOR DE INSTALACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES (PERSONAL LABORAL FIJO)	1	1	AE
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL)	66	66	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: CLARINETE (PERSONAL LABORAL INDEFINIDO- NO FIJO A TIEMPO PARCIAL)	1		AE

C2	MONITOR /A DE CULTURA: INGLÉS (PERSONAL LABORAL INDEFINIDO- NO FIJO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: INGLÉS (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: PINTURA (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: FOTOGRAFÍA (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: PATCHWORK (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: COCINA (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: BAILE REGIONALES (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: BAILE DE SALÓN (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: CERÁMICA (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: BORDADOS (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	MONITOR/A DE CULTURA: PATRONAJE Y MODA (PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL)	1	1	AE
C2	AUXILIAR TÉCNICO DE GESTION: CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LÚDICA Y ADMINISTRATIVA	1	1	AE
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	1	1	AE

AMORTIZACIONES

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº Puestos totales	Nº Vacantes	ESCALA
C1	ENCARGADO/A GENERAL	1	1	AE
C1	AUXILIAR TÉCNICO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1	AE
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES LÚDICAS	1	1	AE
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	1	1	AE
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	1	AE
C2	OFICIAL CONSERJE	1	1	AE

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maracena, 9 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Berta M. Linares Carmona.

NÚMERO 1.435

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Selección funcionario/a interino/a ejecución Programa 13001 Concertación Local

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que con fecha 13/03/2023 mediante resolución de Alcaldía nº 2023-0161 se aprobaron las siguientes bases que se transcriben a continuación:

ANEXO AL CONVENIO DEL COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ZÚJAR, LA PEZA, EL VALLE, E.L.A. BÁCOR-EL OLIVAR Y POLÍCAR.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIO-AMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (PROGRAMA 13001)

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo parcial, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del artº. I 0.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2022-2023), en concreto ya para lo que resta de la anualidad de 2023, consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal. Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliara este plazo doce meses más (art. 10. I.C TREBEP).

1.2 La bolsa se formará mediante el sistema de provisión de selección: concurso-oposición.

RESUMEN DE PROVISIÓN: Personal funcionario Programas

A. Naturaleza y características de la plaza:

Denominación: Técnico Ambiental

Número de Plazas Convocadas: 1

Vinculación: Funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público- en adelante TRJEBEP).

Subgrupo: A2

Titulación exigida: Título de grado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

Agrupación de Trabajo: Ayuntamientos de Zújar, La Peza, el Valle, Polícar y la ELA Bátor-El Olivar.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Zújar.

Jornada: Parcial

Méritos específicos adecuados a las características del puesto que centrará las líneas de actuación y funciones a desarrollar:

Competencias ambientales de las Entidades Locales de Andalucía.

- Aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

- Protección de los espacios naturales protegidos.

- Contaminación acústica.

- Contaminación atmosférica.

- Contaminación de suelos.

- Salud y sanidad ambiental.

- Energías renovables.

- Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Aplicación del Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Ciclo integral del agua. Tramitaciones administrativas del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía.

Desarrollo de políticas de sostenibilidad local:

- Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda 21 Local.

- Programas de la adhesión de dichos municipios a la Red GRAMAS (Red Granadina de Municipios hacia la sostenibilidad)

- Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.

- Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Técnico de Asesor Medioambiental, sin perjuicio del resto de funciones de colaboración, auxilio y apoyo que sean demandadas por la Jefatura de Personal de los Ayuntamientos que componen la agrupación y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. La Jornada laboral queda establecida de la siguiente manera:

<u>AGRUPACIÓN ZONA MIXTA</u>	<u>% total Coste Con SS</u>	<u>Hora/mes*</u>	<u>Días/mes**</u>	<u>Días/mes asignados ***</u>
EL VALLE	16.65	27.97	3.33	4
LA PEZA	24.28	36.42	4.86	4
POLÍCAR	5.07	7.60	1.01	2
BÁCOR OLIVAR	6.88	10.32	1.38	2
ZÚJAR	47.18	70.77	9.43	8

* Se toma 150 h/mes

** Se toma 7.5 h/día

*** Según reunión inicial Ayuntamientos.

Dada la especialidad de las funciones y cometidos del puesto de trabajo, la jornada podrá distribuirse en horario de mañana y tarde para los supuestos de ejecución de programas de formación y sensibilización ambiental para garantizar el acceso a los mismos de los vecinos de los municipios.

Asimismo, dentro de la jornada de trabajo podrán realizarse servicios para cubrir eventos y actividades en sábados, domingos y festivos, respetándose los descansos semanales correspondientes. Tales servicios que se realicen dentro de la jornada semanal, no se considerarán a compensar como gratificaciones o trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

El nombramiento efectivo de la persona seleccionada queda vinculado al Programa de Concertación de Diputación de Granada 13001 para lo que resta del bienio 2022/2023 o aquel programa que formalmente lo sustituya. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Al efecto, el régimen de dedicación podrá reducirse así como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por Ayuntamiento, inicialmente, está previsto el siguiente régimen de dedicación por municipio en función de la participación:

<u>AGRUPACIÓN ZONA MIXTA</u>	<u>% total Coste Con SS</u>	<u>Hora/mes*</u>	<u>Días/mes**</u>	<u>Días/mes asignados ***</u>
EL VALLE	16.65	27.97	3.33	4
LA PEZA	24.28	36.42	4.86	4
POLÍCAR	5.07	7.60	1.01	2
BÁCOR OLIVAR	6.88	10.32	1.38	2
ZÚJAR	47.18	70.77	9.43	8

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante el año 2023, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 RD.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de grado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

Tercera. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN Presentación de solicitudes.

3.1. Solicitudes

Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos presentarán solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Zújar, que actúa como Entidad Titular cabecera de la agrupación, y se podrá descargar e imprimir en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<http://zujar.sedelectronica.es>)

La solicitud se compondrá pues de la siguiente documentación:

- Anexo I solicitud de participación en el proceso.
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación académica exigida para el ingreso.
- Justificante del pago de derecho de examen conforme a ordenanza municipal vigente del Ayuntamiento de Zújar (Resguardo de Transferencia Bancaria) indicando el concepto TAMA y el nombre y apellidos del aspirante.
- Autobaremación ANEXO II
- Justificación de méritos profesionales.
- Justificación de méritos formativos.
- Currículum vitae.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zújar <http://zujar.sedelectronica.es/> o en el Registro General del Ayuntamiento de Zújar en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el Personal de correos antes de ser certificada.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos y méritos valorables, según el ANEXO II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados en cualquiera de los casos, deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo.

En los casos de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto "es copia del original" suscrito por el /la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

3.3 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en sus solicitudes, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso de selección y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de presentación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar recogidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo de diez días hábiles aprobará la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar, concediéndose un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 69/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a la no justificación del pago de la tasa.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su

composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

La comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: Un funcionario/a carrera de los Ayuntamientos agrupados.

Vocales titulares:

- Dos funcionarios/as carrera pertenecientes a los Ayuntamientos que forman parte de la agrupación.
- Un funcionario/a de la Delegación de Medio Ambiente de Diputación de Granada.

Actuará como Secretario/a un funcionario/as del Ayuntamiento de Zújar.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública mediante edicto en la sede electrónica de Ayuntamiento de Zújar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Por razón del número de aspirantes presentados, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO

Publicada la Lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados, en cualquiera de los casos, deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto "es copia del original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Baremación

A) MÉRITOS PROFESIONALES.

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días al mes de servicios prestados en el sector público en plaza opuesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,15 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar y de la misma área de conocimientos, 0,05 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4,00 puntos.

b) MÉRITOS FORMATIVOS

B-1 Formación reglada: máximo 2 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la aportada para el acceso a la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

a) Título de Grado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas: 1,00 punto.

b) Máster/Expertos relacionados directamente con las funciones a desarrollar. 1,00 puntos.

B-2 Cursos de formación y Perfeccionamiento: máximo 4 puntos.

Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

- 0,01 puntos por hora de duración, con un máximo de 1 punto por curso

Sólo se valorarán aquellos cursos formativos y de perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Será requisito imprescindible que el título recoja el programa formativo del curso. En caso de que el título no indique el número de horas de las acciones formativas se computará 0,01 puntos por curso, siendo igualmente imprescindible que se indique el programa formativo del curso.

No se tendrán en cuenta ni valorarán los cursos de contenido informático.

La puntuación total máxima por méritos formativos será de 6,00 puntos.

Superación de la fase.

La relación de aspirantes admitidos y su puntuación en fase de concurso será expuesto en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto práctico a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma con una antelación mínima de 48 horas.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba oral de aptitud eliminatoria y obligatoria por los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, y que se estructurará en dos partes:

- Entrevista personal sobre el puesto a desempeñar con aclaración del currículum aportado al proceso selectivo.

- Examen oral sobre el contenido específico del Programa 13001 de Concertación de Diputación de Granada, en que desarrollará sus funciones, con atención a las siguientes materiales:

Competencias ambientales de las Entidades Locales de Andalucía.

- Aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Protección de los espacios naturales protegidos.

- Contaminación acústica.

- Contaminación atmosférica.

- Contaminación de suelos.

- Salud y sanidad ambiental.

- Energías renovables.

- Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Aplicación del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo)

- Ciclo integral del agua. Tramitaciones Administrativas del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía.

Desarrollo de políticas de sostenibilidad local

- Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda 21 Local.

- Programas de la adhesión de dichos municipios a la RED GRAMAS (Red Granadina de Municipios a la Sostenibilidad)

- Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.

- Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación.

Durante la prueba, individual para cada uno de los aspirantes y con una duración máxima estimada de 20 minutos, los miembros de la Comisión de Selección podrán realizar cuantas preguntas consideren necesarias sobre las materias y competencias anteriormente relacionadas. Esta prueba será, en todo caso, obligatoria, y la no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y resultarán aprobados los aspirantes que obtengan puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra "B" y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento.

La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la persona aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en las bases por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria ((Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación, y hasta tanto no se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar, como entidad contratante. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se publica la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del DNI y del permiso de conducir en caso, acompañadas del original para su cotejo.
- b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su cotejo, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de formar especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Informe o certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada (Arts. 8, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexos y bases disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<http://zujar.sedelectronica.es>), que se transcriben a continuación y forman parte de las presentes bases.

INCIDENCIAS

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

EXTINCIÓN DEL PROGRAMA

Se considerará que el programa ha finalizado, y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación

Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

ANEXO I.- SOLICITUD ADMISIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Datos del interesado		
Nombre y Apellidos		NIF
Datos a efectos de notificaciones		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
Objeto de la solicitud		
El/la abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.		
Plaza a la que aspira	TÉCNICO ASESOR MEDIOAMBIENTAL AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
Convocatoria	BOP nº _____ de fecha _____	
Titulación de acceso		
Documentación que se adjunta	Fotocopia del DNI.	
	Fotocopia de la titulación académica exigida para el ingreso.	
	Justificante del pago de derecho de examen.	
	Autobaremación Anexo II.	
	Justificación de méritos profesionales.	
	Justificación de méritos formativos.	
	Currículum Vitae	

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Zújar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán si lo prevé el procedimiento a otras administraciones públicas No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Zújar, a _____ de _____ de
2021.

El
solicitante,

Edo.: _____

NÚMERO 1.437

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD REGANTES DE LA ACEQUIA DEL JACÍN

*Fe de erratas exposición pública de padrones
cobratorios y anuncio de cobranza*

EDICTO

Advertido error material en el anuncio número 1.184 publicado en el B.O.P. el 10 de marzo de 2023, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, redactado conforme a la modificación introducida por Ley 4/1999 de 13 de enero se procede a modificar el párrafo octavo, renglones quinto, sexto, noveno, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo:

- Donde dice:

<u>Dula</u>	<u>Euros/marjal</u>
Viernes tarde	12,42
Sábado Tarde	10,30
Cortijo Valla Real	8,92
Jueves Mañana	11,86
Viernes Mañana	9,58
Sábado Mañana	6,01
Domingo Mañana	10,84

- Debe decir:

<u>Dula</u>	<u>Euros/marjal</u>
Viernes tarde	12,31
Sábado Tarde	10,20
Cortijo Valla Real	9,30
Jueves Mañana	12,03
Viernes Mañana	9,47
Sábado Mañana	6,12
Domingo Mañana	10,96

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de marzo de 2023.-El Recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.375

CENTRAL DE RECAUDACIÓNCOMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA CORRALA
O LA UMBRÍA DE MONACHIL

Cuotas de administración y reparto ordinario 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Acequia La Corrala o la Umbría de Monachil; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse es-

tas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 20/03/2023 al 19/05/2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2023, con un reparto de 15,00 euros/Hora de Riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.243

COMUNIDAD DE REGANTES DE COLOMERA

*Padrón comprensivo de los recibos correspondientes
al ejercicio 2020*

EDICTO

Comunidad de Regantes de "Colomera, Acequias La Viña y la Venta". Colomera (Granada),

SE HACE SABER, a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se ha confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe o usua-

rio, de conformidad con la "Cuota correspondiente al ejercicio 2022", la Junta de Gobierno en su reunión realizada el 25/02/23 ha tomado la decisión por unanimidad, de establecer una cuota de 13,00 euros por célemin para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad para el ejercicio 2022, y de 0,040 euros en concepto de consumo eléctrico por m3 consumido en 2022.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en c/ Portillo de Granada, s/n, C.P.: 18564, de la localidad de Colomera (Granada), por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligado al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, o transferencia bancaria en los siguientes números de cuenta: ES76 3023 0026 5554 9410 1602, que la comunidad tiene abierta en Caja Rural de Granada, en la oficina sita en c/ Juan Alonso Rivas, 38 de la localidad de Colomera (Granada), o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables de 08:30 a 14:00 horas. O bien, en ES89 2100 4217 1013 0002 1419, que la comunidad tiene abierta en CaixaBank, en la oficina sita en Cl. Madrid, 10 de la localidad de Benalúa de las Villas (Granada), o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables de 08:30 a 14:00 horas.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses y abarca desde el día 20 de marzo al de 2023 hasta el día 19 de mayo de 2023. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos mediante el Convenio de Delegación para la Gestión Recaudatoria, acordado entre la comunidad y la Excm. Diputación Provincial de Granada el 30 de octubre del 2015.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Colomera, 6 de marzo de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Moreno Milena.

NÚMERO 1.515

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobación del fallo del jurado de los "Premios por la Igualdad de Género 2023"

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno

celebrada en sesión extraordinaria el día 8 de marzo de 2023, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

5º.- APROBACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LOS "PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2023. DIPUTACIÓN DE GRANADA". (Expte. MOAD 2022/PES_01/023090).

La Sra. Vicepresidenta Segunda, y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El 8 de noviembre de 2022, Sr. Presidente de esta Diputación, asistido por la Junta de Gobierno, dictó resolución por la que se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras "PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2023. DIPUTACIÓN DE GRANADA" (B.O.P. de Granada nº 220, de 17 de noviembre de 2022). Se presentaron solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y hasta el 20 de enero de 2023.

Revisada la documentación, y habiendo sido justificadas y argumentadas todas las propuestas recibidas y/o aportadas, el Jurado resuelve la concesión de los "PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2023. DIPUTACIÓN DE GRANADA".

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud, la Vicepresidenta Segunda y Diputada de la Delegación de Bienestar Social, en virtud de la Delegación conferida mediante resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el fallo del jurado de los "PREMIOS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO 2023. DIPUTACIÓN DE GRANADA", conforme a la siguiente relación:

I) En la categoría de Municipios y otros Entes Locales: Ayuntamiento de Gójar con su proyecto COEDUTECA.

Por su trayectoria y desarrollo de políticas de igualdad, y el impulso de servicios que faciliten la coeducación, así como la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

II) En la categoría de Asociaciones de Mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Federación Comarcal de Asociaciones de Mujeres "Montes Orientales" de Montejícar

Por su contribución e impulso del asociacionismo de mujeres en la zona, su implicación en el territorio, y el fomento de iniciativas innovadoras para evitar la despoblación de entornos rurales.

III) En la categoría de Entidades Socio- Económicas y Culturales

Club de Fútbol Femenino de Otura

Por la ruptura de roles y estereotipos en ámbitos tradicionalmente considerados masculinos, y su impulso por propiciar la integración de mujeres en diferentes niveles y categorías del club.

IV) En la categoría de Centros escolares, Profesorado de forma grupal o individual, y AMPAS.

IES La Laguna de Padul

Por el desarrollo de iniciativas coeducativas innovadoras y creativas, con gran impacto social y cultural, fomentando la revisión de la historia desde la perspectiva de género y promoviendo, la reflexión crítica entre la comunidad educativa.

Menciones Especiales:

- Carla Gómez, Karateka profesional y Campeona de España en esta especialidad

Por ser un referente deportivo femenino. Ejemplo de lucha, tesón y esfuerzo por alcanzar sus sueños, así como su implicación social con la igualdad de las mujeres en este campo.

- Francisca Fuillerat Pérez

Por su trayectoria, experiencia, compromiso y participación activa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. A su legado, lucha y esfuerzos por la defensa de los derechos de las mujeres.

El jurado coincide en valorar la meritoria y destacable labor que han llevado a cabo en la provincia de Granada estos Municipios y Entes locales, Asociaciones de mujeres y Organizaciones sin ánimo de lucro, entidades socioeconómicas y culturales, centros escolares, profesorado de forma grupal o individual y AMPAS, que a jui-

cio de la Institución se han distinguido por el trabajo realizado en la provincia de Granada a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios ubicado en la página web de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es>.

TERCERO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a 8 de marzo de 2023.-La Secretaria General, fdo.: María Teresa Martín Bautista. ■